

ACTA NÚMERO DOS – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Dirección Técnica, 6.2) Unidad de Administración Operadores Descentralizados, 6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes de Presidencia.

4.1) El Señor Presidente propone a la Junta de Gobierno modificar el acuerdo número 6.1 tomado en la sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, en el sentido de sustituir a partir de este día a los integrantes de la Comisión de Compras por Libre Gestión.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 6.1, tomado en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero del año 2010, se nombró la Comisión de Compras por Libre Gestión, la cual quedó integrada por: Kony Francis Carranza de Lemus, Asistente de Presidencia; José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor Financiero de Presidencia y José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico.

II. Que mediante acuerdo número 7.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2010, se nombró al ingeniero Manuel Ángel Serrano

Guzmán, como miembro de la Comisión de Compras por Libre Gestión en sustitución del ingeniero José Saúl Vásquez Ortega.

- III. Que en cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el cual establece que la Junta de Gobierno podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, en ese sentido se propone que los nuevos integrantes de la referida Comisión sean: Licenciada Mónica Michelle Muñoz Guevara, Asistente Legal, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, Gerente de la Región Central y Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la modificación del acuerdo número 6.1 tomado en la sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de enero de 2010, en el sentido de nombrar a partir de este día a la Licenciada Mónica Michelle Muñoz Guevara, Asistente Legal, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, Gerente de la Región Central y Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, como miembros de la Comisión de Compras por Libre Gestión, en sustitución de: Sra. Kony Francis Carranza de Lemus, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, e Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán.

4.2) El Señor Presidente somete a consideración de la Junta de Gobierno modificación del acuerdo número 5 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el sentido de sustituir como miembro de Pre Junta a partir de este día, al Ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza, por el Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 5 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el sentido Nombrar al Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, en sustitución del Ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza, para que se integre como miembro de la Pre Junta, a partir de este día.
 2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice el pago bajo la modalidad de bonificación al Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, por un monto de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.
-

5) Informes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de diciembre de 2012.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno los procesos de compras por Libre Gestión realizados durante el período del 3 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013, los cuales fueron financiados con recursos propios y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 03 de enero de 2013, el cual será financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

6) Solicitudes.

6.1) El Director Técnico, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración, Informe sobre prórroga al contrato de Arrendamiento, suscrito con la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en atención a la solicitud efectuada por la empresa DIGICEL S.A. de C.V., con fecha 18 de Diciembre de 2012, sobre prorrogar el contrato de arrendamiento en el sitio denominado Cumbres de Cuscatlán, suscrito el 26 de septiembre de 2007, para un período de 5 años que finalizó en septiembre de 2012, al respecto la Dirección Técnica informa:
 - Que no hay inconveniente que se prorrogue el mencionado contrato en las mismas condiciones en que se celebró el primer contrato y la primera prórroga; para esta segunda prórroga las condiciones serían las siguientes:
 - CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del arrendamiento de la presente prórroga tendrá una duración de CINCO AÑOS, contados a partir del día 25 de octubre de 2012, hasta el 25 de octubre de 2017.
 - CLAUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: EI

monto mensual de la prórroga del contrato de arrendamiento que La Arrendataria pagará a la Arrendante durante el primer año de vigencia, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Arrendataria pagará a la Arrendante la cantidad antes indicada por medio de cuotas mensuales, anticipadas y sucesivas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el Departamento de Tesorería de La Arrendante, contra entrega de la factura de Crédito Fiscal por parte de la Arrendante, la cual deberá enviar con anticipación a la Arrendataria. Ambas partes convienen expresamente por medio de este instrumento, que en cada año comprendido dentro del plazo de la presente prórroga al contrato, habrá un incremento anual al canon de arrendamiento, después del primer año, de cien dólares mensuales sobre el valor vigente en ese momento, según el detalle siguiente:

PERIODO	MONTO	IVA	TOTAL
Oct/2012-Sep/2013	\$2,000	\$260	\$2,260
Oct/2013-Sept/2014	\$2,100	\$273	\$2,373
Oct/2014-Sep/2015	\$2,200	\$286	\$2,486
Oct/2015-Sept/2016	\$2,300	\$299	\$2,599
Oct/2016-Sept/2017	\$2,400	\$312	\$2,712

- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de diciembre de 2012, la contratista solicitó ampliación al plazo contractual, bajo los mismos términos y condiciones con los que han venido trabajando durante los últimos años.
- III. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, informa mediante correo electrónico enviado el día 7 de enero de 2013, que a pesar de haber finalizado el período contractual, la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., ha cancelado los meses de octubre y noviembre, encontrándose solamente pendiente de pago el mes de diciembre, según quedan entregado el día 3 de diciembre de 2012.
- IV. Que no obstante, el informe presentado por el Director Técnico, esta Junta de Gobierno considera que lo más conveniente para los intereses de la Institución es suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la referida sociedad, para un plazo de un año prorrogable, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, manteniéndose las mismas condiciones del contrato anterior.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., para un plazo de 1 año prorrogable, contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por un canon mensual de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose las mismas condiciones del contrato anterior.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan y notifique.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el nuevo contrato de arrendamiento, previa cancelación del canon correspondiente al mes de diciembre por parte de la arrendataria.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación y el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

6.2) Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados.
El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Terminación anticipada y Liquidación del Contrato No. 01/2009 denominado "SERVICIOS DE ADMINISTRACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALEGRIA, BERLIN, CALIFORNIA, MERCEDES UMAÑA, SANTIAGO DE MARIA Y TECAPAN, USULUTAN", suscrito con la Sociedad TETRALOGÍA, SOCIEDAD POR ACCIONISTA DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TETRALOGIA S.E.M DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según consta en testimonio de escritura pública otorgada ante los oficios notariales de Benjamín Valdez Iraheta, Tetralogía SEM se constituyó el día 25 de abril de 1997 bajo la figura de una sociedad de economía mixta por venta de acciones, donde su Junta Directiva está compuesta por los Alcaldes de los 6 municipios, los cuales poseen el 40% de las acciones de un total de 900 acciones, el resto 60 (60%) la conforman accionistas del sector privado. El capital social de Tetralogía SEM en ese entonces fue de 90 mil colones. Los accionistas del sector privado tienen el derecho a ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y 2 Vocales. Los accionistas del sector público ocupan tres cargos Vicepresidente, Secretario y Vocal. Los cargos son elegidos en asamblea general de accionistas. El valor nominal de cada acción es de ₡100.00 colones.
- II. Que en sus inicios y por un período de 5 años, Tetralogía suscribió con ANDA un Convenio de Delegación de Funciones, el 5 de julio de 1999, para administrar los servicios de agua potable y alcantarillado de las localidades de Mercedes Umaña, Berlín, Alegría, Santiago de María, Tecapán y California y los cantones Marquezado jurisdicción de Santiago de María, Santa Anita jurisdicción de Mercedes Umaña, El Jícaro jurisdicción de Tecapán y Pozón de California, todas estas localidades del departamento de Usulután. Fue hasta en Noviembre de ese mismo año que la operadora inició sus operaciones.
- III. Que la delegación de este sistema dio origen al proyecto piloto de descentralización que luego se constituyera como proceso de descentralización bajo los acuerdos del convenio de préstamo y su reglamento operativo del Programa BID-1102/OC-ES.
- IV. Que posterior al Convenio, se suscribió un Contrato de Servicios de Administración, como nueva figura para administrar el referido sistema de agua, este contrato fue suscrito el 16 de junio de 2004, también con vigencia de 5 años, finalizado éste, se suscribió otro Contrato el día 28 de mayo de 2009 con algunas variantes respecto al anterior, entre ellas:

- Modificación a la cláusula de pago por servicios, es decir se eliminó el mecanismo de incentivos y penalizaciones por un mecanismo más explícito de la forma de pagar; además, se modificó la forma de pagar la venta de nuevos servicios, ya que los facturaría la operadora por cuenta propia, a excepción de los derechos por esos nuevos servicios.
- Se suprimió la cláusula referente al Acta de Entrada en Vigencia de las Disposiciones del Contrato.
- Se suprimió cláusula de Ley Aplicable e Interpretación de Contrato.
- Se agregó lista detallada de multas por incumplimientos.
- Otros.

En resumen la operadora Tetralogía SEM ha sido administradora por 12 años de los servicios de agua potable y saneamiento de las localidades antes mencionadas, todas del departamento de Usulután.

V. Que el actual contrato fue suscrito el 28 de mayo de 2009, con una vigencia de 5 años, el cual vence hasta el 15 de junio de 2014; pagándole la ANDA en concepto de administración de los servicios de agua potable y saneamiento la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,700.00) este monto se divide en VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,860.00) destinados para funcionamiento administrativo de Tetralogía SEM y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,910.00) para cubrir costos de operación y mantenimiento en las áreas de producción, conducción, potabilización, almacenamiento, redes, pozos, etc. Este monto, según el contrato, debe liquidarse ante ANDA a más tardar en el mes de febrero de cada año, y de haber excedente, se deberá depositar en la cuenta de ANDA.

VI. Que ha sido necesario realizar un análisis general de la situación contractual actual con la referida operadora, dando como resultado que de conformidad a sus obligaciones contractuales se presentan las situación siguientes:

- 1) La operadora ha cumplido con la entrega de los informes de Planes Operativos hasta el mes de septiembre 2012.
- 2) Según registros que se llevan en esta Unidad, la Operadora ha cumplido con los exámenes de calidad del agua, ha estado dentro de la Norma Salvadoreña Obligatoria de Calidad del Agua.
- 3) Informes de liquidación se encuentran al día.

ASPECTOS RELEVANTES DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR ANDA A LA GESTIÓN DE LA OPERADORA.

- 1) Administrativa-financiera realizada en septiembre/11, por parte de la Unidad de Auditoría Interna, los resultados detallados señalan que: a) la operadora posee 2 cuentas bancarias una de ANDA y otra propia, se recomienda la apertura de una cuenta en Berlín, ésta ya fue aperturada, b) la operadora no ha remitido algunos informes como de infraestructura, continuidad, micro medición estadísticos, financieros sin firma y sellos, esto ya fue superado solo está pendiente el informe de auditoría externa y los estadísticos, c) diferencias encontradas en las liquidaciones presentadas relativo a que los financiamientos son registrados como arreglos de pago y que no reportan todos los campos utilizados en el sistema, estas

observaciones ya fueron superadas, las cuotas de financiamiento se registran como tal y el corte se hace por lo general el 28 de cada mes y a partir de esa fecha ya no se cobran recibos. Actualmente la Unidad de Auditoría Interna realiza otra auditoría, la cual está en proceso.

2) Técnica-operativa, realizada por parte de la Región Central para el periodo mayo/11-octubre/12:

- a) Según datos presentados en las oficinas de Tetralogía se tomaba un promedio de 340 muestras de cloro residual diario, no obstante en el Plan Anual Operativo (PAO) se reportaban 431 lecturas de Cloro según algunos operadores de la descentralizada la administración anterior les había dado la orden de que aunque la lectura estuviera en 0.3 o algún otro valor ellos tenían que colocar siempre 0.7
- b) Existen algunos resultados fuera de norma que no fueron presentados para seguimiento.
- c) En las plantas de bombeo se encontró que solo poseen los reportes de producción del mes en curso, al final de cada mes el reporte se lleva a la oficina central de la descentralizada, de 270 reportes que la descentralizada tuvo que haber presentado, solamente tienen en sus archivos 145, equivalente a un 53.70%.
- d) Las bitácoras no poseen número de cada libro y las páginas tampoco están numeradas, y no están autorizadas con firma y sello de TETRALOGÍA, ni existe una página de apertura en cada libro.
- e) En cada una de las plantas de bombeo poseen un equipo de comunicación que consiste en un teléfono celular, todos se encuentran en buen estado.
- f) En todas las plantas visitadas se encontró la presencia del operador de turno, los turnos de los operadores son de manera que durante las 24 horas del día siempre exista presencia de personal en cada una de las plantas, aunque no se opere las 24 horas.
- g) En base a las inspecciones realizadas se determinó que los horarios de servicio contrastan con los señalados por la operadora.
- h) Evaluando este procedimiento, se observa que la existencia de una sola cuadrilla (la cual cuenta con solamente 8 personas) la cual no es suficiente para atender en forma eficiente todas las solicitudes de reparaciones y mantenimiento de las redes, la descentralizada debería tener como mínimo 3 cuadrillas: una cuadrilla para agua potable, una para aguas negras y una para atención de nuevas instalaciones, suspensiones y reconexiones de servicios domiciliarios de Agua potable y Aguas Negras y asimismo contar con al menos 3 unidades de transporte.
- i) En la inspección de materiales disponibles en bodega se determinó que eran conforme al listado presentado, no obstante se encontró desorden en las bodegas, materiales inservibles e insuficiencia en algunos diámetros.
- j) El equipo de seguridad no se está usando completamente, lo cual puede ser por que la operadora no lo ha proporcionado o no se exige su uso.
- k) Las órdenes de trabajo en ningún mes coinciden con lo ejecutado, aunque en el caso de los mantenimientos de agua potable el valor negativo evidencia un mayor número de trabajos realizados por

Tetralogía.

- l) Finalmente, se realizó una inspección al sistema de agua negras de Santiago de María y Berlín, determinando que de toda la red el 100% de los pozos posee tapaderas, de las cuales aproximadamente un 95% son metálicas y un 5% son de cemento.

Se aclara que éste informe aún no ha sido entregado oficialmente por la Región Oriental.

- 3) Eficiencia Energética, realizada por la Unidad de Diseño Electromecánico y Eficiencia Energética: a) llevó a cabo el 11 de abril de 2012 y se observó que la bomba de cloración de la estación de bombeo Santa Anita 1, tenía fuga de aceite, en la visita para el Estudio de Eficiencia Energética que se hiciera en noviembre de 2012, se conoció que esto no se atendió, lo que ocasionó que se dañara y fue sustituida por ANDA, b) La descentralizada Tetralogía no tiene la capacidad para realizar mantenimientos correctivos mayores. Los mantenimientos correctivos son de mala calidad, c) las recomendaciones pertinentes, las cuales fueron canalizadas a la operadora para que sean solventadas serán presentadas sus observaciones en el informe mensual de avance del Plan Operativo.
 - 4) Social, realizada por la Unidad de Inclusión Social los días 21, 22, 23,26, y 27 de noviembre de 2012, en la cual manifiestan que: "265 entrevistados 59% están en contra de que ANDA les administre el servicio de agua potable, los demás entrevistados están de acuerdo que ANDA retome el sistema de agua potable, 181 consultados 41%." Sin embargo, según el análisis de dicha Unidad la mayoría de la población usuaria estaría de acuerdo con que ANDA retome el sistema siempre que se mejoren las horas de servicio.
 - 5) La Auditoría Comercial ya fue realizada por la Gerencia Comercial, sin embargo, enviarán los resultados directamente a la Junta de Gobierno.
- VII. Que en fecha 29 de junio de 2012, se ha elegido una nueva junta directiva, presidida por el señor Juan Antonio Salinas e inscrita en el Registro de Comercio al Número 6 de Libro 2981 de fecha 30 de agosto de 2012.
- VIII. Que a partir del 19 de octubre de 2012 se ha generado un conflicto administrativo interno entre los miembros de la Junta Directiva de la operadora que preside el Sr. Juan Salinas, lo cual ha culminado con la elección de una nueva Junta Directiva que preside el Sr. Sebastián Ramos, inscrita en el Registro de Comercio al Número 20 de Libro 3028 del Registro de Sociedades de fecha 4 de diciembre de 2012, nombrándose al Señor Sebastián Ramos Parada como Presidente propietario y al señor Carlos Antonio Luna Pozo como Presidente Suplente, en sustitución del señor Salinas, manteniendo en sus cargos a los demás directivos electos en fecha 29 de junio de 2012, por Asamblea General para el periodo 2012 a 2015. Dicha elección ha sido impugnada en el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, mediante un proceso declarativo de nulidad absoluta y consecuentemente cancelación de inscripción, la cual ha sido admitida por dicho Tribunal.
- IX. Que según nota de fecha 03 de diciembre de 2012 enviada a Presidencia de ANDA por parte del señor Juan Antonio Salinas, informa que ante la nueva administración se tomaron algunas acciones tales como el despido de la entonces Gerente General, que se encontraba en funciones desde el año

1999, por haberse encontrado situaciones anormales en la administración de la operadora como: miembros de Junta Directiva y personal operativo y administrativo en parentesco con la misma, técnicos que no hacen inspecciones, no hacían arqueos en caja chica, segregación de funciones, inadecuado manejo de la caja chica pues la tenía el contador, manipuleo de libros de Junta Directiva, en el área financiera existía la práctica de traslado de fondos entre las cuentas de gastos de mantenimiento a cuenta de gastos de administración, sin conocimiento de Junta directiva, no contaban con auditor interno, actos de boicot en el abastecimiento de agua por parte de algunos valvuleros, etc.

- X. Que dada la pugna interna entre las dos Juntas Directivas, el 28 de diciembre de 2012, alrededor de las 11:00 pm, la Junta Directiva que preside el Sr. Sebastián Ramos y la ex Gerente de la operadora con un grupo de más de 20 personas violentaron la puerta principal de las oficinas de la operadora en la Ciudad de Santiago de María, sustrayendo todo el equipo informático, incluyendo el de propiedad de ANDA, y otros como compactadoras, copiadora, lectora de código de barras, pick up, documentación general de tipo financiera, comercial y técnica (dentro de la cual habrá información que concierne a la Institución). Dichos equipos y documentación actualmente están en custodia del Juzgado 2º. De Paz de Santiago de María, los cuales están siendo solicitados por ambas juntas.
- XI. Actualmente la gestión de comercialización de los servicios está detenida totalmente, a excepción del cobro de facturas que previamente se habían emitido, lo que dificulta el flujo de ingresos que hasta esta fecha debería de ejecutarse, como consecuencia de los servicios prestados posteriores a los incidentes acaecidos.
- XII. Que existe dificultad para determinar la relación contractual entre ANDA y TETRALOGIA SEM, desde el punto de vista financiero, administrativo y de operación, debido a la dualidad de derechos que ambas Juntas Directivas manifiestan tener, lo cual se revierte en una exigencia hacia ANDA.
- XIII. Que la Junta Directiva presidida por el señor Salinas ha solicitado que ANDA le aperture una nueva cuenta bancaria para el depósito del canon que se les paga por administración; sin embargo ya existe una cuenta abierta para dicho propósito.
- XIV. Que en razón de todo lo antes expuesto, se considera oportuno y conveniente para los intereses de la ANDA proceder a la terminación anticipada y Liquidación del contrato en referencia, de conformidad a lo establecido en la Cláusula décima novena: Terminación anticipada del contrato y su procedimiento, que manifiesta que la ANDA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes razones: "i) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor que se prolonguen por un término superior a dos meses continuos, y que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes; y k) Si se diere cualquier modificación en las normas legales o administrativas que rigen los estatutos de la operadora o en su administración, que impidan a ANDA continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al presente contrato".
- XV. Que dada la problemática interna de la operadora, de más de dos meses continuos, generada como consecuencia de la pugna existente entre dos

Juntas Directivas, y el riesgo que produce tanto para los usuarios del sistema como para los intereses de la Institución, la situación actual de la entidad operadora encaja en los anteriores supuestos de terminación anticipada que establece el contrato, por lo que es necesario restablecer el orden, para proteger los intereses institucionales y de los usuarios siendo apremiante la retoma del sistema por parte de ANDA y el control de la gestión comercial, administrativa, financiera y operativa. Consecuentemente, se recomienda proceder con la liquidación del contrato, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y las sanciones administrativas a que haya lugar.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar dar por terminado anticipadamente el contrato No. 01/2009 denominado "SERVICIOS DE ADMINISTRACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALEGRIA, BERLIN, CALIFORNIA, MERCEDES UMAÑA, SANTIAGO DE MARIA Y TECAPAN, USULUTAN", suscrito entre ANDA y la Sociedad TETRALOGÍA, SOCIEDAD POR ACCIONISTA DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TETRALOGIA S.E.M DE C.V., por el acontecimiento de los supuestos de terminación anticipada establecidos en la Cláusula DECIMA NOVENA: TERMINACION ANTIPADA DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO, literales: i) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se prolonguen por un término superior a dos meses continuos, y que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes, y k) Si se diere cualquier modificación en las normas legales o administrativas que rigen los estatutos de la operadora o en su administración, que impidan a ANDA continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al presente contrato.
2. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial para que retomen de inmediato la administración de los sistemas comprendidos en el contrato relacionado.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoria Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica para que efectúe las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-36/2012, referente a "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACIÓN LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCIÓN DE APOPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las referidas Bases.
- II. Que la referida licitación será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 09 de noviembre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 19 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron las Bases de Licitación:

1. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Comprasal.

1. CONSTRUCTORA R, S.A. DE C.V.
2. HUNAYCO S.A. DE C.V.
3. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
4. IRRIPOZOS, S.A. DE C.V.
5. PROYECTOS AGROCIVILES S.A. DE C.V.
6. COVILSA DE C.V.
7. DURECO DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
8. INCONSTBIR, S.A. DE C.V.
9. R GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.
10. PURITEC-GES, S.A. DE C.V.
11. MIRANDA MARTINEZ, HECTOR ARMANDO
12. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A. DE C.V.

- V. Que el día 07 de diciembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las sociedades que presentaron sus ofertas:

OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
R GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.	US\$ 208,410.37
AGROCIVILES S.A. DE C.V.	US\$ 284,523.80
DURECO DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	US\$ 216,779.13

- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 84, del Libro número CUATRO, de fecha 10 de diciembre de 2012. Por tanto, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la referida comisión realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el

artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, con fecha 05 de diciembre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles a partir del recibo de la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que en base al literal "c" de la cláusula IO-18.- MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION, y siendo que ninguna de las ofertantes superó las etapas de evaluación según se detalla a continuación:

1- R GUDIEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.:

- a) Cumplió con las prevenciones en tiempo, pero no en forma, en virtud de que no presentó las Declaraciones Juradas otorgadas ante Notario Salvadoreño, de haber visitado el lugar de la obra y de que los proyectos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos proyectos no interfieran en la ejecución de la obra en caso de que se le adjudique, tal como lo requerían las Bases de Licitación en los literales g) e i) del numeral IO-12.2.3.
- b) Lo que presentó fue un documento en el cual el Notario, solamente legalizó la firma del Representante Legal, de conformidad al art. 54 de la Ley del Notariado, cuando claramente se le solicitó una Declaración Jurada otorgada ante Notario Salvadoreño con las formalidades de ley, es decir, que se levante un Acta Notarial, conforme a lo establecido en los artículos 50 al 53 de la mencionada Ley en la cual el compareciente declara bajo juramento ante el notario, y éste levanta el Acta Notarial respectiva.

Por lo que no superó la ETAPA LEGAL.

2- DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presentó las prevenciones en tiempo, pero no en forma, por los motivos siguientes:

- a) No presentó la Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio, ni la constancia emitida por el Registro de Comercio de que se encontraba en trámite, lo que presentó fue una constancia emitida por el Registro de Comercio en la cual le deniegan la constancia de que el trámite de matrícula de comercio se encuentra en trámite, por incumplimiento en sus obligaciones comerciales.
- b) No presentó la Solvencia Original de Impuestos Municipales vigente de la Alcaldía del Municipio del Oferente, que según la Escritura de Constitución de la Sociedad el domicilio es el de San Salvador.

Por lo que no superó la ETAPA LEGAL.

3- AGROCIVILES, S.A. DE C.V.

- a) Después de haber realizado la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se concluye que la sociedad AGROCIVILES, S.A. DE C.V.; cumple con el puntaje técnico requerido (100/100) así como los demás criterios mínimos para desarrollar la obra, sin embargo, en el análisis del plan de oferta presentado (según formato 12 de las Bases), en el Ítem 7 "Equipo

de bombeo y Subestación eléctrica" en el numeral 7.07, los REQUISITOS SOLICITADOS se refieren al suministro de una Bomba para Aguas Residuales para una carga dinámica total de 130 pies, y un caudal de 70 galones por minuto; a una velocidad de 1,800 RPM, con una eficiencia de la bomba del 50% y eficiencia del motor del 70%; ofreciendo así la empresa AGROCIVILES, S.A. DE C.V. una bomba marca "XYLEM-GOULDS" MODELO GRINDER 2GA, a una velocidad de 3475 RPM; mostrando eficiencia de la bomba del 26 %.

- b) Esto implica que esta bomba es rechazada por su baja eficiencia en comparación con los requisitos solicitados ya mencionados, y que se establecen en el plan de oferta de las bases de licitación, por lo que la factibilidad técnica de la oferta de la empresa AGROCIVILES, S.A. DE C.V. no se apega a lo establecido en dicho plan. Siendo así, que la adquisición de este equipo implicaría una alteración sustancial a lo establecido en el PLAN DE OFERTA.

Por lo que no superó la ETAPA TECNICA

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las once horas con treinta y cinco minutos del día 21 de diciembre de 2012, se DECLARARE DESIERTA la Licitación Pública No. LP-36/2012 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACION LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCION DE APOPA", en vista que ninguna de los oferentes superó las etapas de evaluación.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-36/2012 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS PARA URBANIZACION LAS VICTORIAS Y COMUNIDAD CASTILLA DE LA MANCHA, JURISDICCION DE APOPA", en vista que ninguna de los oferentes superó las etapas de evaluación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, opinión sobre si procede o no realizar cambios de garantías de acuerdo a lo solicitado por la Sociedad VAPPOR, S.A. DE C.V., referente al Contrato de Servicio No. 38/2012, Concurso Público No.CP-01/2012-FCAS "SERVICIO DE REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES (TERRENOS Y EDIFICACIONES) PROPIEDAD DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, GRUPO 1 Y 3".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de la Junta de Gobierno mediante memorándum Ref. 13.469.2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta su propuesta en los términos siguientes:

- 1) Que en cumplimiento a la Cláusula Octava del referido contrato, el contratista presentó en concepto de Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato, cheques certificados que se detallan a continuación:
 - a) Por Garantía de Buena Inversión de Anticipo, cheque certificado No. Serie "A" No.0003603 emitido por SCOTIABANK, por el monto de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15,439.59).
 - b) Por Garantía de Cumplimiento de Contrato Cheque certificado No. Serie "A" No.0003602, emitido por SCOTIABANK, por el monto de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,579.69).
- 2) Que dichos cheques fueron aceptados por la Institución y remitidos a custodia al Departamento de Tesorería.
- II. Que en conclusión y con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales y cuidando que la ejecución del contrato esté debidamente garantizada, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomienda que es factible acceder a lo solicitado y propone que para proceder a sustituir los cheques por Garantías emitidas por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - 1) Elaborar una Resolución Razonada para sustituir los cheques por las garantías.
 - 2) Previo a la entrega de los cheques, deberá presentar en la UACI las Garantías de cumplimiento de Contrato y Buena Inversión, para verificar que éstas cumplan con los requisitos contractuales, es decir, plazo, montos, etc.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la sustitución de los cheques certificados por Garantías de acuerdo a lo solicitado por la Sociedad VAPPOR, S.A. DE C.V.
 2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que realice el trámite correspondiente y notifique al interesado.
-
-

6.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2011, denominada "Suministro de Materiales de Ferretería".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2011, se adjudicó a la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., la referida licitación por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$450,644.21), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que el día 25 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 87/2011, con la Sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., con un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir del día 23 de septiembre de 2011, por lo que dicho plazo contractual se venció el día 20 de enero de 2012.
- III. Que mediante memorandos de fecha 11 y 26 de diciembre del año 2012, los Administradores y Supervisor del Contrato en mención de la Región Occidental y de la Región Metropolitana, informaron que la referida Sociedad incumplió en el plazo de entrega del suministro con relación a la Cláusula Sexta: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, al entregar los Materiales de Ferretería hasta el 26 de diciembre de 2012 en la Región Occidental, los ítems Nos.12, 13, 14, 16, 69, 83, 157, 176, 193, 194, 198, 222, 245 y 270 por lo que hubo un atraso de 341 días calendario, y para la Región Metropolitana los ítems Nos.4, 166,224 y 256, entregaron hasta el día 11 de diciembre del año 2012 siendo el atraso de 326 días calendario; por lo que solicitan se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista, de conformidad a lo establecido por el Artículo 85 LACAP, asimismo solicitan se haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato según lo dispuesto en el Artículo 36 LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo contractual en la entrega del suministro.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, Director Adjunto, ambos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.3.4) La Comisión Multidisciplinaria a través del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo número 6.1.2 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta de réplica a expresión de inconformidad presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A., por la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.LPI-03/2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro e Instalación de Interruptores de Potencia en Subestación Eléctricas de Estaciones de Bombeo de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que se recibió escrito en la Unidad de Secretaría por parte de los Ingenieros Andrés Santeliz e Ingeniero Rafael Antonio Quiñonez Salvador, quienes actúan en su carácter de Apoderados Generales de la Sociedad SIEMENS, S.A. y en el cual solicitan que la autoridad competente responda escrito de disconformidad presentado el 28 de septiembre de 2012, en relación al acuerdo número 7.3.2 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno el

día 11 de septiembre de 2012, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional antes mencionada.

- II. Que mediante acuerdo número 6.1.2 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno delegó a la Comisión multidisciplinaria para que revisará el expediente y preparara respuesta para la referida sociedad; Por lo que en cumplimiento a lo ordenado, proponen la respuesta en los términos siguientes:

- i) Que por tratarse de un proceso de Licitación cuya base se encuentra en el CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2358/OC-ES celebrado entre LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, dentro del denominado Programa de Agua y Saneamiento Rural, en fecha 22 de octubre de 2010; es normado conforme lo establecido en La Constitución de la República de El Salvador, la cual en su artículo 144 establece que: "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado".

- ii) Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), y específicamente lo referente a la cláusula 2.65, la cual literalmente expresa:

Información sobre Adjudicaciones. Numeral 2.65 al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe proporcionar oportunamente una explicación del porqué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión.

Los Documentos de Licitación, son de conocimiento de la Sociedad disconforme.

- iii) En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace del conocimiento que la argumentada expresión de disconformidad es procedente, ante lo cual se procede a la relación de los motivos por los cuales la oferta de la Sociedad SIEMENS, S.A. no fue seleccionada.

Para tal efecto, por este medio se procede a iniciar la EVACUACIÓN DE LA DISCONFORMIDAD, de las razones, argumentos legales de la decisión adoptada, y que consideran lesiva a sus intereses.

Todo ello en virtud de lo consagrado en el Art. 11 Constitución de la República (Derecho de Audiencia) y en los arts. 14 y 15 de la Constitución de la República (Potestad Sancionatoria Administrativa, Debido Proceso).

Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9; Emitidas en Marzo de 2011.

- a) UNICA INFORMACION ACCESIBLE.

2.60 Dentro del plazo de dos semanas de recibir la "no objeción" del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato, el Prestatario

debe publicar en los sitios de Internet del UNDB online y del Banco los resultados que identifiquen la oferta y los números de lotes y la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el nombre de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones de su rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato adjudicado. De tal manera que, bajo ninguna circunstancia pueden ser atribuidas facultades fiscalizadoras a personas naturales o jurídicas que no sean las que las Políticas y las Bases del presente proceso establecen para tales efectos, por lo que la pretendida solicitud de revisión de las ofertas de otros competidores, manifiestamente roza la ilegalidad, así como los principios de Buena Fe, transparencia, igualdad y libre competencia.

b) RAZONES DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

FALTA OSTENSIBLE DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9; Emitidas en Marzo de 2011.

2.14 Los Prestatarios tienen la opción de requerir una garantía de mantenimiento de la oferta. Cuando se utilice, la garantía debe ser por el monto especificado en los documentos de licitación (25) y la garantía de mantenimiento de oferta debe permanecer vigente por un período de cuatro semanas adicionales al período de validez de las ofertas, a fin de proporcionar al Prestatario un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciese exigible. Una vez que se haya firmado el contrato con el oferente ganador, las garantías de mantenimiento de oferta deben ser devueltas a los demás oferentes.

(25) El formato de la garantía de mantenimiento de oferta debe estar de acuerdo con los documentos estándar de licitación y las garantías deben ser emitidas por una institución con reconocida buena reputación o por una institución financiera seleccionada por el oferente. Si la institución que emite la garantía tiene domicilio fuera del país del Prestatario, para que la garantía sea exigible, se debe tener una institución financiera corresponsal con domicilio en el país del Prestatario.

Documentos de la Licitación Pública Internacional con número de Referencia LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro e Instalación de Interruptores De Potencia en Subestaciones eléctricas en Estaciones de Bombeo de ANDA"

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación. Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Literal C. Preparación de las Ofertas. Cláusula 21 Garantía de Mantenimiento de Oferta. Subcláusula 21.2:

21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por la cantidad especificada en los DDL y en la moneda del país del Comprador o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

- a) A opción del Oferente, adoptar la forma de una carta de crédito, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una aseguradora;
 - b) Ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacer efectiva la garantía;
 - c) Estar sustancialmente de acuerdo con alguno de los formularios de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la oferta;
 - d) Si la Subcláusula 21.1 de las IAO exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.
- c) CONSIDERACIONES ACERCA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

La apreciación empleada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, es certera en razón de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa Sociedad SIEMENS S.A., adolece de múltiples errores. Siendo los mismos puntualmente los siguientes: 1) No se relaciona EL NÚMERO DE REFERENCIA del proceso de la Licitación Pública Internacional, siendo tal error ineludible además de extremadamente negligente, siendo que la razón de ser de tal número de referencia es efectivamente la INDIVIDUALIZACIÓN del proceso para todos los efectos legales correspondientes a las obligaciones que del mismo emanen; 2) Presenta ERROR EN EL NOMBRE DE LA LICITACIÓN, generando efectivamente, un riesgo jurídico para la Institución en el caso de hacerse efectiva la misma, error que no le compete en lo absoluto subsanar, dado que la garantía de mantenimiento de Oferta es, dada su Naturaleza Jurídica, un contrato accesorio, bilateral, entre la institución afianzadora y la empresa afianzada, siendo ANDA únicamente un tercero en tal relación y en virtud de tal motivo, absolutamente incompetente para solicitar cambios en un documento suscrito entre terceros, que respalda obligaciones que bajo ninguna circunstancia ha contraído la Institución como tal; 3) Siendo así, y tomando como ciertas las hipótesis bajo las cuales la Sociedad SIEMENS pretende desvirtuar la decisión apegada a derecho de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se llega a afirmar que un documento, en este caso una Garantía de Oferta, potencialmente ejecutable, y ejecutable en virtud de la suficiencia legal que le garantiza PRECISAMENTE SU LITERALIDAD, y en cuya negligente redacción la ANDA no ha tenido nada que ver, en virtud de la potencial adopción de una decisión arbitraria, que vulneraría los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a la que aluden los contenidos de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9; Emitidas en Marzo de 2011, y que por lo tanto generaría una VENTAJA INDEBIDA a la empresa recurrente, dado que las

demás empresas oferentes sí tuvieron a bien estar pendientes de los extremos de los documentos de licitación, y sus posteriores aclaraciones y enmiendas, en las que ANDA solventa las omisiones que involuntariamente pudieron generarse a la hora de la redacción de las Bases de la Licitación en comento, no se puede, indefectiblemente, dar por ciertas las afirmaciones que en su escrito realizan.

d) RESOLUCIÓN.

En virtud de lo establecido en las anteriores disposiciones y consideraciones, atendiendo lo estipulado en el art. 86 inciso tercero de la Constitución de la República, la Comisión Multidisciplinaria resuelve lo siguiente:

a) En relación al literal a) del apartado V. PETITORIO:

ADMISION a conocimiento del escrito presentado por los Señores: Héctor Franco Montoya y Rafael Antonio Quiñónez Salvador, de generales establecidas en el mismo, en su calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la empresa Sociedad SIEMENS, S.A.

b) En relación al literal b) del apartado V. PETITORIO:

Téngase por interpuesta la referida Disconformidad.

c) En relación al literal c) del apartado V. PETITORIO:

No ha lugar por las razones anteriormente manifestadas.

d) En relación al literal d) del apartado V. PETITORIO:

No ha lugar por ser dicha petición manifiestamente improcedente.

e) En relación al literal e) del apartado V. PETITORIO:

Continúese con el trámite de ley, Notifíquese la presente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de réplica a expresión de inconformidad presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A., en relación a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.LPI-03/2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro e Instalación de Interruptores de Potencia en Subestación Eléctricas de Estaciones de Bombeo de ANDA".
2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice el trámite que legalmente corresponda en cumplimiento a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y realice la notificación correspondiente.

6.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominado "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" (SEGUNDA VEZ).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto ejecutar un proyecto para introducir un sistema de agua potable y saneamiento básico en cantón Isla Madresal, Municipio de Puerto el Triunfo, Departamento de Usulután, el cual se ejecutará en dos etapas: La primera etapa comprende la perforación de dos pozos profundos, revestimiento,

aforo, limpieza, desarrollo, y pruebas de calidad del agua según la NSO vigente (Norma Obligatoria Salvadoreña). El inicio de la Fase II, está condicionada a la aprobación de la ANDA, basado en la capacidad de producción de los pozos y calidad del agua; la Institución contratante no reconocerá al contratista, costos asociados a la fase II, si no se cuenta con la aprobación para el inicio de dicha fase.

La segunda etapa comprende la revisión de resultados obtenidos en el informe final de los pozos, que validen los datos considerados en el diseño, para posterior equipamiento de los pozos, construcción de estructuras hidráulicas, red de distribución, sistema de saneamiento básico a construir y obras complementarias.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominado "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" (SEGUNDA VEZ), por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 04 de enero de 2013, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la contratación requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$403,801.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio No. SLV 056-B, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 9 de enero de 2013, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS, denominado "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" (SEGUNDA VEZ).
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

6.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto incorporar un pozo en las comunidades del sector Isla de Méndez, construcción de rebombeo, el cual impulsará el agua a la red de distribución a construir, acometidas domiciliarias e implementación de sistema de saneamiento por medio de la construcción de letrinas aboneras y disposición de aguas grises.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez), por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 04 de enero de 2013, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la contratación requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV 001-B, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 9 de enero de 2013 y certificación de disponibilidad presupuestaria provisional de fecha 28 de noviembre de 2012, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- I. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez).

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas para la A.N.D.A".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.5.1, tomado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó las bases de la referida licitación.
- II. Que de conformidad a lo establecido en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita se apruebe la Adenda No. 1, según detalle:

ADENDA N° 1

De conformidad a lo establecido en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, se modifican los referidos documentos de la siguiente manera:

1. SE SOLICITA MODIFICAR LA PARTE IV "CONDICIONES ESPECIALES", CLÁUSULA CE-01 "GARANTÍAS", MANTENIENDO LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE ESTE APARTADO CONFORME A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO ENMENDADO
<p>CE-01 GARANTÍAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). A) Garantía de Cumplimiento de contrato Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio. iv. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. B) Garantía de Buena Calidad El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final,</p>	<p>CE-01 GARANTÍAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). A) Garantía de Cumplimiento de contrato Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio. iv. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.</p>

<p>una fianza equivalente al <u>DIEZ POR CIENTO (10%)</u> del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción final del Servicio. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA.</p> <p>La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.</p>	<p>También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA.</p> <p>La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.</p>
--	---

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para Diseño, Producción e Implementación de Campañas para la A.N.D.A", en los términos descritos en el romano II del presente acuerdo, el resto de las cláusulas quedan inalterables.
2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

6.4) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de los Señores Directores, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 20 de diciembre de 2012, suscrita por el señor Ernesto Adalid Corea Barraza, en su calidad de Apoderado General Judicial con facultades suficientes para representar a la Sociedad PITTA VAIRO, S.A. DE C.V., en la cual solicitan que la ANDA cancele el Quedan No. 1515, por un monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,430.00), y a la vez informa que sobre el tema se pidió informe a la Unidad Financiera Institucional, quienes a través de correo electrónico manifiestan que se tiene programado hacer efectivo el pago el día martes 08 de los corrientes a las 9:00 a.m.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO